

Senado de la Nación
Secretaría Parlamentaria
Dirección General de Publicaciones

(S-0829/15)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Régimen Transitorio de Distribución entre la Nación y las Provincias.
Modifica el artículo 7º de la Ley 23.548.

Artículo 1º: Modificase el Artículo 7º de la Ley 23.548, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 7: El monto a distribuir a las provincias en forma agregada y automática, no podrá ser inferior al cincuenta por ciento (50%) de la recaudación de impuestos nacionales neta de las detracciones que se realizan para financiar a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES), tengan o no el carácter de distribuibles por esta Ley.”

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Laura G. Montero. –

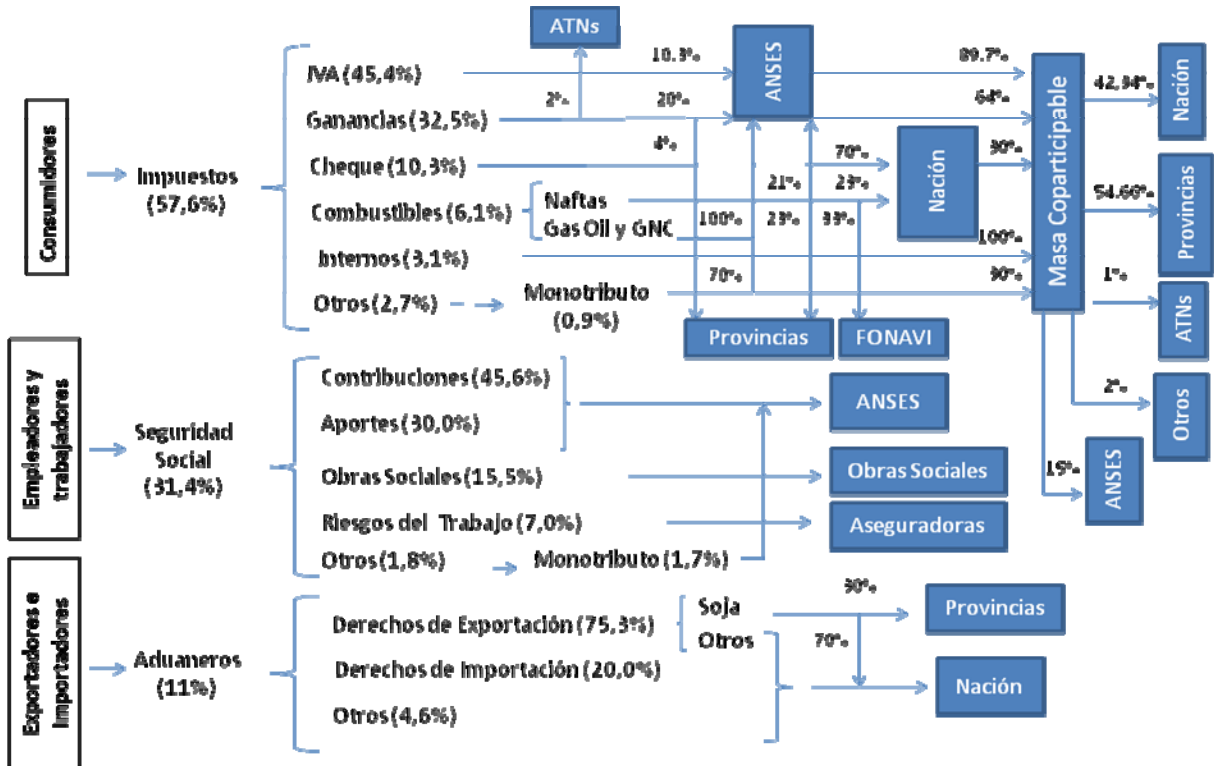
FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El proyecto que presentamos en esta oportunidad es la reproducción del proyecto de nuestra autoría que se individualizara con el Número S-3486 y que presentáramos en el año 2013. Lo reproducimos, actualizando sus datos, porque seguimos considerando que su debate y sanción son necesarios para las provincias argentinas.

Somos conscientes que las recurrentes crisis fiscales vividas en la Argentina llenaron de vericuetos la manera en que se distribuye la recaudación de impuestos nacionales entre Nación y Provincias, a punto tal que en la jerga de las finanzas públicas se lo ha denominado el “laberinto fiscal”, tal cual se puede apreciar en la primera llave del siguiente esquema.

Destino de los tributos en la Argentina



Por otra parte, consideramos que el Sistema de Seguridad Social en la Argentina (segunda llave del esquema anterior) no puede financiarse por sí mismo y es necesario que, tanto las provincias como la Nación sean solidarios con el mismo. Así surge de las detracciones que se le realizan al Impuesto al Valor Agregado (10,3%), al Impuesto a las Ganancias (20%), entre los más relevantes; y del 15% que se detrae de la Masa Coparticipable de impuestos, fondos que en su conjunto se destinan a apoyar financieramente a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES).

Sin embargo, en lo que no estamos de acuerdo es que las provincias argentinas, en forma agregada y automática, reciban una proporción inferior a la Nación de todo lo que se recauda en concepto de impuestos coparticipables, como puede apreciarse del siguiente cuadro elaborado a partir de información del Mensaje que acompañó al proyecto de Ley de Presupuesto 2015.

Distribución de la recaudación de impuestos nacionales coparticipables, en millones de \$, Argentina, 2015

| Concepto | Administración Central | | Organismos Descentr. | Instituto de la Seg Soc | Total Adm Nacional | Otros Entes del SPN | | Provincias | | Total |
|--------------------------------------|------------------------|------------------|----------------------|-------------------------|--------------------|---------------------|---------------|----------------|----------------------|------------------|
| | Tesoro Nac | Fondos Afectados | | | | Fondos Fiduciarios | Otros | Copa Federal | Otras Transf Automát | |
| IVA neto de Reintegros | 166.038 | 7.078 | - | 42.537 | 215.653 | - | 21.069 | 166.824 | 9.017 | 412.563 |
| Contribuciones a la Seguridad Social | - | 3.549 | 5.431 | 321.550 | 330.530 | - | 48.496 | - | - | 379.026 |
| Ganancias | 102.214 | 11.035 | - | 66.704 | 179.953 | - | - | 103.137 | 50.408 | 333.498 |
| Derechos de Exportación | 114.366 | 4.148 | - | - | 118.514 | - | - | - | - | 118.514 |
| Derechos de Importación | 32.153 | 1.166 | 4.664 | - | 37.983 | - | - | - | - | 37.983 |
| Tasa Estadística | 223 | 303 | 240 | - | 766 | - | - | - | - | 766 |
| Créditos y Débitos Bancarios | 81.286 | 1.829 | - | - | 83.115 | - | - | 14.140 | 523 | 97.778 |
| Combustibles Naftas | 5.284 | 739 | - | 5.019 | 11.042 | - | - | - | 12.859 | 23.901 |
| Combustibles Gas Oil | - | - | - | 8.794 | 8.794 | - | - | - | - | 8.794 |
| Otros Combustibles | - | - | - | - | - | 17.256 | - | - | - | 17.256 |
| Impuestos Internos | 12.827 | 547 | - | - | 13.374 | - | - | 12.888 | 477 | 26.739 |
| Bienes Personales | 6.442 | 394 | 3 | - | 6.839 | - | - | 9.195 | 1.072 | 17.106 |
| Monotributo | - | - | - | 3.441 | 3.441 | - | - | 1.474 | - | 4.915 |
| Ganancia Mínima Presunta | 1.321 | 56 | - | - | 1.377 | - | - | 1.328 | 49 | 2.754 |
| Otros | 823 | 1.828 | 1.479 | 2.472 | 6.602 | - | 885 | 790 | 29 | 8.306 |
| Total | 522.977 | 32.672 | 11.817 | 450.517 | 1.017.983 | 17.256 | 70.450 | 309.776 | 74.434 | 1.489.899 |

Fuente: Mensaje Presupuesto 2015

Allí se puede ver que las provincias recibirían un total de 384.210 millones de pesos durante el corriente año. Mientras que, la Nación (agregando Administración Central, Organismos Descentralizados y Otros Entes del Sector Público Nacional no Financiero) recibiría un total de 655.172 millones de pesos (recordar que para el análisis no se tiene en cuenta los fondos provenientes de impuestos coparticipables que financian la Seguridad Social).

La modificación del Artículo 7° de la Ley de Coparticipación Federal (N° 23.548), permitiría garantizar un trato igualitario entre Nación y Provincias en la distribución de la recaudación de impuestos, tal cual consideramos que fue el espíritu de dicha norma al establecer que “el monto a distribuir a las provincias, no podrá ser inferior al treinta y cuatro por ciento (34%) de la recaudación de los recursos tributarios nacionales de la Administración Central, tengan o no el carácter de distribuibles por esta Ley”, el cual ha quedado desactualizado por la evolución que ha mostrado esta variable durante los últimos años.

Por los motivos expuesto solicito a mis pares acompañen el presente proyecto de Ley.

Laura G. Montero. –